

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor Gilberto Parra Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19306401 la Resolución por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400743, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago suscrito entre el señor GILBERTO PARRA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.401 y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

SEGUNDO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en el proceso de jurisdicción coactiva 2014-743 adelantado contra el señor GILBERTO PARRA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.401, para el cobro de la obligación adeudada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Ordenar la liquidación de la obligación.

CUARTO: Notificar la presente Resolución, personalmente a GILBERTO PARRA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.401 de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del ETN.

QUINTO: Realizar investigación de bienes a fin de establecer solvencia del deudor.

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 y 834 del Estatuto Tributario Nacional.

Elabórese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (…)

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir **19 de julio de 2021** en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integral, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra de la Resolución por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400743, en 2 folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila.

**RESOLUCIÓN No. 2017039168 DE 21 de Septiembre de 2017
POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO
DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-743**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 en atención a los siguientes :

ANTECEDENTES

- 1- El despacho mediante oficio No. 102-10680-15 del 24 de diciembre de 2015, el despacho requirió el pago de la multa impuesta al señor GILBERTO VARGAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.19306401, para el cobro de la multa impuesta equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES . (Resolución No. 2014039270 de 25 de noviembre de 2014).
- 2- Para el pago de la deuda, el señor GILBERTO PARRA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.401 suscribió acuerdo de pago el día 08 de enero de 2016, con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el cual fue incumplido como se evidencia en consulta realizada en el aplicativo de cartera sapiens del Instituto. (Folio 136 y 142).
- 3- Mediante Auto No. 16001510 de 17 de mayo de 2016, se decretó medida de embargo dentro del proceso, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado. (Folio 101-102).
- 4- Auto No. 16001502 de 18 de mayo de 2016, por el cual el Jefe Oficina Asesora Jurídica libró mandamiento de pago en el proceso administrativo de cobro coactivo No.2014-743 seguido contra el señor GILBERTO VARGAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.401, para el cobro de la multa impuesta mediante Resolución No.2015041675 de 16 de octubre de 2015. (Folio 103 – 104) y citó con oficio No. 102-4877-16 radicado 16057281 de 01 de junio de 2016, al sancionado, a fin de notificar personalmente el mandamiento de pago. (Folio 115). Diligencia realizada personalmente con el deudor el 29 de junio de 2016. (Folio 104).
- 5- El señor GILBERTO VARGAS PARRA, no presentó excepciones contra el mandamiento en termino de Ley.

CONSIDERACIONES

A la fecha se han surtido los trámites pertinentes dentro del proceso de cobro administrativo coactivo No. 2014-743, ingresa el expediente al despacho para continuar con el tramite que corresponda.

En primer lugar, es de aclarar que estamos en curso de un proceso de cobro administrativo coactivo, que de conformidad con la ley 1066 de 2006 Art. 5 es aplicable las normas de Estatuto Tributario Nacional.

El Art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, establece: Término para pagar o presenta excepciones.

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente".

RESOLUCIÓN No. 2017039168 DE 21 de Septiembre de 2017
POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO
DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-743

A su vez, el artículo 831 establece las excepciones que se pueden presentar contra el mandamiento de pago, así:

"Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:

- 1. El pago efectivo.*
- 2. La existencia de acuerdo de pago.*
- 3. La falta de ejecutoria del título.*
- 4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.*
- 5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.*
- 6. La prescripción de la acción de cobro, y*
- 7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.*

PARAGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 84 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> *Contra el mandamiento de pago que vincule los deudores solidarios procederán además, las siguientes excepciones:*

- 1. La calidad de deudor solidario.*
- 2. La indebida tasación del monto de la deuda".*

En el presente caso, el señor GILBERTO VARGAS PARRA, no propuso excepciones contra el mandamiento de pago, contando con 15 días para presentarlas, pues se notificó personalmente el día 29 de junio de 2016, (Art. 826 del ETN), hecho que no ocurrió. Suscribió acuerdo de pago aceptando la obligación.

Con el fin de continuar con el trámite procesal de cobro que corresponde, se hace necesario referirnos al Art. 836 del ETN, que establece:

"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

PARAGRAFO. *Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren ; prosiga con el remate de los mismos".*

Por lo anterior, deberá seguir el Despacho adelante con la ejecución en el presente proceso para obtener el pago de la multa adeudada por el ejecutado.

Por lo expuesto, la Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago suscrito entre el señor GILBERTO VARGAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.401 y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

SEGUNDO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en el proceso de Jurisdicción Coactiva No 2014-743 adelantado contra el señor GILBERTO VARGAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.401, para el cobro de la obligación adeudada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**RESOLUCIÓN No. 2017039168 DE 21 de Septiembre de 2017
POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO
DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-743**

TERCERO. Ordenar la liquidación de la obligación.

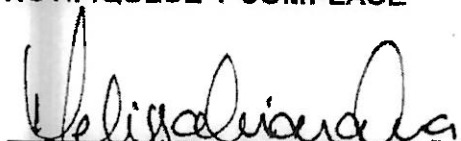
CUARTO: Notificar la presente Resolución, personalmente al GILBERTO VARGAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.401, de conformidad con el artículo 826 del ETN.

QUINTO: Realizar investigación de bienes a fin de establecer solvencia del deudor.

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 y 834 del Estatuto Tributario Nacional.

Elabórense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jimmy Sandoval O. JS
Revisó: Marlen Monroy S.